



6064



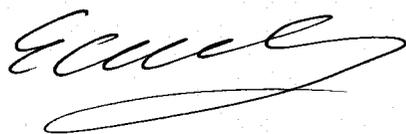
**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el día tres de agosto del año dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE: FACULTAD DE MEDICINA** (en adelante FMed) representado en este acto por el Prof. Fernando Tomasina, en su carácter de Decano de la Facultad de Medicina, con domicilio en la Avenida Gral. Flores N° 2125 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en adelante BPS) representado en este acto por su Presidente Sr. Heber Galli y el Secretario General del Directorio Dr. Eduardo Giorgi, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUENTE CONVENIO: PRIMERO. Antecedentes. I)** En el Marco de Cooperación entre los Organismos del Estado y entidades educativas, con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población, se han acordado diferentes acciones que refieren a estrategias para mejorar los servicios en general, los servicios en el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) y las condiciones de trabajo de la población en general. **II)** En el marco de la Convención de los Derechos del Niño y el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), mediante la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, y en cumplimiento de la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública Nro. 217/09 de fecha 21/04/2009, y su ANEXO N°62 19/01/2017 se ha entendido pertinente instrumentar acciones para la promoción de la lactancia a nivel nacional, con el objetivo de contribuir a optimizar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo mejorando la situación de salud de los menores de dos años. **III)** La Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS, tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en consultoría y promoción de la lactancia materna y cuenta además con una Policlínica de Patologías de la Lactancia. **IV)** El BPS cuenta en el momento con un equipo extractor de leche humana profesional e insumos para el mismo para entregar en calidad de préstamo a FMed. **V)** El BPS entiende importante fomentar el acompañamiento de las funcionarias y estudiantes en etapa de lactancia a su reintegro laboral, y actividad académica

Exp. 071140 - 000752-17

así como orientar en Buenas Prácticas de uso del espacio asignado (Espacio Amigo de la Lactancia) para un óptimo desarrollo de la fisiología de la lactancia, en el marco de sus políticas sociales a los efectos del mejor desarrollo y nutrición de la población infantil en la primera infancia. **SEGUNDO:** En función de lo expuesto, y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres estudiantes y trabajadoras, y de acuerdo a la normativa referente a las condiciones de trabajo y a la Seguridad Social, el BPS entrega en préstamo en este acto a FMed, quien acepta, un (1) equipo extractor profesional, marca Uni Mom Forte, código CEE2600001, e insumos, lo que constan de dos (2) copas completas, (pezoneras con válvula y membrana), plásticas, adaptable al equipo entregado; dos (2) tubuladuras de goma para conexión, para uso interno de la sala de apoyo a la lactancia de FMed. **TERCERO:** Con el objetivo de difundir el servicio del CRLH, FMed apoyará con la entrega del Folleto del CRLH BPS a toda funcionaria y estudiante lactante y/o gestante de esa institución. **CUARTO:** Debido a la importancia de que los menores de 2 años se alimenten con leche materna, ambas partes acuerdan en la promoción e invitación a las funcionarias y estudiantes que hagan uso de la sala de apoyo a la lactancia de que pueden ser donantes de leche materna todas las mujeres que en período de lactancia tengan secreción láctea superior a las necesidades de su hijo/a, debiendo estar dispuestas a donar el excedente por voluntad propia. **QUINTO:** La recolección de leche se hará preferentemente utilizando la técnica de extracción manual, en recipientes de vidrio, asépticamente acondicionados y que garanticen el mantenimiento adecuado del valor biológico y de la cadena de frío. **SEXTO:** Ambas partes colaborarán en los programas y/o proyectos que refieran al objeto de este convenio fomentando la existencia de un ámbito común. **SÉPTIMO:** Asimismo las partes designarán contraparte para el seguimiento y contralor de las obligaciones que surgen del presente, así como para instrumentar las medidas operativas necesarias para una mejor integración de ambos posibilitando las estrategias implementadas, dentro del marco de las leyes vigentes, con el objetivo de lograr mejores recursos y resultados para mejorar las condiciones de trabajo y estudio; el desarrollo de los hijos de los trabajadores, de los estudiantes y de la población en general. **OCTAVO:** El presente convenio tendrá un plazo de duración e un año a contar de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por cinco (5) períodos

iguales y consecutivos. Cualquiera de las partes podrá manifestar su decisión de no renovar, con un preaviso de sesenta (60) días al vencimiento por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo. En tal caso las partes quedan obligadas a continuar con las acciones que estén pendientes hasta su finalización aunque haya vencido el plazo. **NOVENO:** Las partes acuerdan que pasado un año del presente convenio se deberá realizar una evaluación sobre el mismo. **DÉCIMO:** Los firmantes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el convenio. **DÉCIMO PRIMERO:** La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación. **DÉCIMO TERCERO:** El equipo extractor e insumos mencionados en la cláusula "segundo" y entregados a FMed, deberán ser devueltos a BPS, (CRLH) en iguales condiciones a las que fueron entregadas, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos, a la finalización del presente convenio en un plazo de cinco (5) días hábiles. **DÉCIMO CUARTO:** Ambas Instituciones acuerdan guardar la confidencialidad establecida en las reglamentaciones respecto de las dadoras y usuarias que intervengan en el presente convenio. **DÉCIMO QUINTO:** **Obligaciones de las partes. a) BPS se compromete a:** **1)** instruir al personal y estudiantes de la FMed para que cumplan los protocolos referentes al adecuado mantenimiento y conservación de la leche materna durante el proceso. **2)** proporcionar la capacitación a los funcionarios y/o estudiantes encargados de la asistencia. **3)** tomar a su cargo el mantenimiento del equipo, en todo lo que se refiera al desgaste lógico del uso, no haciéndose responsable, ni tomando a su cargo las reparaciones que se deban al uso inadecuado del mismo, o la pérdida de los equipos. **b) FMed toma a su cargo devolver los equipos en préstamo y relacionados precedentemente, dentro de**

los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mismo. **DÉCIMO**  
**SEXTO:** El presente Convenio fue aprobado por R.D. No. 1-29/2018 del  
Directorio del Banco de Previsión Social, de fecha 24 de enero de 2018.  
**Previa lectura**, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en  
dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' followed by a large, sweeping flourish.A handwritten signature in black ink, featuring a series of connected loops and a long, horizontal tail.A handwritten signature in black ink, with a complex, overlapping structure of lines and a prominent vertical stroke.